

EPUYEN, 100 AÑOS.. “Una gestión de todos”



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/ Fax 02945-499096

ORDENANZA N° 839/08

Permiso Precario de Ocupación

VISTO:

La Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales Rurales N° 98, texto ordenado según modificaciones introducidas por Ordenanza N° 280, y el Expediente N° 325/08 ME, que se relaciona con tierras fiscales municipales ubicadas entre el Río Epuyen y el Lote 9, Fracción B-11; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2001, los Señores Gladis Gómez, Eugenio Moschini y Fernando Esviza adquirieron al Sr. Miguel Barria, una superficie aproximada de 9 ha ubicada en parte del Lote 9, Fracción B-11 y con los siguientes límites: al norte y sur Lote 9; al este la ex ruta Nacional 258 y al oeste el Río Epuyen;

Que al presentar la mensura de fraccionamiento quedó en evidencia que el área adquirida era superior a la afectada por el título de propiedad del Lote 9, incluyendo tierras fiscales municipales ubicadas entre el Río Epuyen y el límite oeste del Lote 9;

Que realizada la inspección en el terreno se determinó que la superficie fiscal ocupada es de aproximadamente 2,5ha y solamente puede ser utilizada por los solicitantes mencionados en el primer párrafo;

Que Asesoría Legal informa que no existen obstáculos legales para otorgar Permiso Precario de Ocupación a los ocupantes con la condición de anexar esta superficie fiscal a la adquirida sobre el Lote 9 y previo a la aprobación de la mensura correspondiente solicitar el visado a la Dirección de Administración de Aguas;

Por ello:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
En Uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º.- Otorgar Permiso Precario de Ocupación personal e intransferible, a favor de Gladis Gómez, Eugenio Moschini y Fernando Esviza, sobre la superficie aproximada de 2,5ha ubicada en parte del Sector 4, Circunscripción 3, entre el Lote 9, Fracción B-11 y el Río Epuyen.

Artículo 2º.- Hacer saber a los permisionarios que: a) En un plazo no mayor de seis meses desde la promulgación de la presente Ordenanza, deberán presentar la mensura correspondiente en la que deberá constar el condicionamiento de anexión a la superficie lindera que resultare de la división del lote 9. b) Deberán respetar un retiro de quince metros desde la

línea de ribera del Río Epuyen, determinada por las máximas crecidas ordinarias (Ord.11/88), delimitando 5 metros como pasaje peatonal y 10 metros como espacio verde. **c)** Habiendo dado cumplimiento a los incisos a) y b), se solicitará el visado del plano de mensura por la Dirección General de Administración de Aguas. **d)** La eliminación de los residuos cloacales deberá ubicarse a una distancia mínima de 50 metros desde el nivel máximo de crecida del Río Epuyen (Ord. 14/88). **e)** Anualmente deberán abonar el Derecho de Ocupación correspondiente.

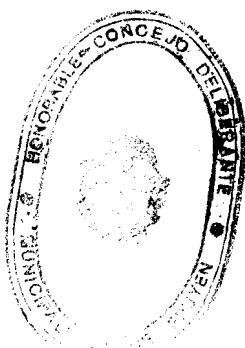
Artículo 3º.- El presente Permiso Precario de Ocupación lleva implícito el compromiso de los permisionarios de aceptar el precio de venta que se fije en oportunidad de dictarse la correspondiente adjudicación en venta, una vez cumplimentado lo estipulado en el artículo precedente y previa inspección al predio.

Artículo 4º.- Regístrese, Comuníquese y cumplido Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO.-



SANDRA SALDARRIAGA
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén



OMAR LEO
Presidente Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén